

CONTRATO NÚM. LPA-926026963-008-2019.P2, A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EMAC MULTISERVICIOS SONORENSES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR OSUNA DURÁN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES

## PRIMERA. "LA CONTRATANTE" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una Entidad de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con, el Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991.
- II. Que el M.D. Amós Benjamín Moreno Ruíz, tiene facultad para celebrar el presente Contrato en su carácter de Director General, representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de Septiembre del año 2019, expedido por la C. Lic. Claudia Artemiza Plavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que el artículo 18 Fracción I del Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, le confieren entre sus facultades como ente público administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración, motivo por el que resulta necesario celebrar el presente Contrato.
- IV. Que la contratación del servicio de limpieza, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.
- V. Que el presente contrato se asignó mediante el procedimiento de licitación pública número LPA-926026963-008-2019, cuyo Fallo de Adjudicación se dio a conocer en acto de fecha 17 de diciembre del 2019.
- VI. Que los recursos para cubrir el presente Contrato son con cargo a la partida presupuestal Núm. 35801 bajo el nombre de "Servicios de limpieza y manejo de desechos", los cuales se encuentran debidamente incluidos dentro de su programación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 ya que forman parte de sus partidas irreductibles.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en calle La Escondida No. 34, Colonia Santa Fe, C.P. 83249 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.



## SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su Representante Legal declara:

- I. Que su representada, la empresa "EMAC MULTISERVICIOS SONORENSES, S. DE R.L. DE C.V.", es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública número 13,598, Volumen 201, de fecha 26 de diciembre del año 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 46, Lic. Romelia Ruíz Cázares, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil número 42176\*7, de fecha 25 de febrero del año 2014.
  - II. Que el C. Salvador Osuna Durán, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa EMAC MULTISERVICIOS SONORENSES, S.R.L. DE C.V., con el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Protocolización del Acta de Asamblea contenida en la Escritura Pública número 14,736, Volumen 205, de fecha 07 de febrero del año 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 46, Lic. Romelia Ruíz Cázares, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha de suscripción del presente instrumento.
  - III. Que su representada es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
  - IV. Que su representada se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número EMS-131227-PP7, manifestando que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
  - V. Que su representada se encuentra también inscrita como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número E6481432103.
  - VI. Que su representada tiene como actividad económica, entre otras, los servicios de protección y custodia mediante monitoreo o sistemas de seguridad.
  - VII. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato consistente en la prestación del servicio de limpieza.
  - VIII. Que su representada conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; y en su caso, al contenido de anexos y demás normas técnicas correspondientes al contrato.





- IX. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos señalados en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
- X. Que su representada tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Camino del Seri N° 223, Col. Las Praderas, C.P. 83288, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

# CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga por su cuenta y bajo su responsabilidad a prestar el servicio de limpieza en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación LPA-926026963-008-2019, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria, en el domicilio que para tal efecto se le indique por parte de "LA CONTRATANTE".

#### SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios prestados la cantidad de \$528,000.00 (son: quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$84,480.00 (son: ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), resultando un monto total de \$612,480.00 (son: seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

#### TERCERA: ANEXOS.

LAS PARTES convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la licitación pública número LPA-926026963-008-2019, así como el contenido de las bases que rigieron dicho procedimiento de adjudicación, incluidos sus anexos y formatos; de igual forma se sujetan al contenido y los alcances de los acuerdos establecidos en la junta de aclaraciones celebrada el 09 de diciembre del 2019.

Así mismo LAS PARTES acuerdan que en todo lo no regulado por el presente contrato se acudirá en primera interpretación al contenido de las Bases de Licitación con la finalidad de dilucidar cualquier diferencia técnica en los aspectos de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Los anexos que forman parte integral del presente contrato son los que se describen a continuación:

a continuación:



Anexo	Descripción	Núm. de Foja
Uno	Especificaciones del servicio	16 - 18
Dos	Descripción y generalidades del servicio	19 - 21

## CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga prestar el servicio objeto del presente contrato del día 01 del mes de enero del año 2020 al día 31 del mes de diciembre del año 2020, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será el período antes mencionado.

## QUINTA: FORMA DE PAGO.

conditional and a condition of

"LA CONTRATANTE" se compromete a realizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda de este contrato en doce mensualidades, cada una de \$44,000.00 (son: cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$7,040.00 (son: siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.); resultando un importe total de \$51,040.00 (son: cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior una vez el recurso correspondiente se encuentre liberado.

- A. "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contra la presentación de la o las facturas, el importe de los servicios prestados a satisfacción de la primera, una vez que haya(n) sido revisada(s) y aprobada(s) por el servidor público designado adscrito a "LA CONTRATANTE", dicho pago no deberá exceder de diez días naturales, contados a partir de recibida la factura.
- B. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor de los servicios prestados para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- C. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada pago efectuado, el formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago, en el entendido que el incumplimiento de lo anteriormente señalado, faculta a "LA CONTRATANTE" para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento
- D. La liquidación de la o las facturas presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no representa en ningún caso la aceptación de los servicios prestados por parte de "LA CONTRATANTE".
- E. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el pago de las mensualidades referidas anteriormente, serán cubiertas una vez el recurso sea ministrado a "LA CONTRATANTE", en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime de cualquier responsabilidad a "LA CONTRATANTE" por cualquier tipo de interés o recargo que esto pudiera suscitar.

## SEXTA: GARANTÍAS.

Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una FIANZA a favor de "LA CONTRATANTE", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del monto del servicio materia del presente



contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La citada fianza deberá tener validez durante el periodo que comprenda la vigencia del contrato. En el supuesto de que sea prorrogada la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la contrato gestionar la ampliación de las garantías, con el consentimiento del fiador.

La citada fianza deberán contener, entre otras, las siguientes declaraciones de la Institución Afianzadora:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato y, en su caso, los anexos del mismo;
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte sentencia definitiva por autoridad competente;
- Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, especialmente en los artículos 95 y 118 bis;
- Que la Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión conforme al artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con los diversos 2814 y 2815 del Código Civil Federal;
- Que en caso de que se prorrogue la vigencia del Contrato o exista espera a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la vigencia de la Fianza quedará automática prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; será obligación del fiado obtener y entregar a "LA CONTRATANTE" las modificaciones de la fianza;
- Que la Afianzadora y el Fiado se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- Que para la liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora;

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la fianza cumpliendo con los requerimientos indicados, ya que su omisión actualiza supuestos de rescisión administrativa.

Mientras que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna.

## SÉPTIMA: ANTICIPOS.

LAS PARTES convienen en que no se otorguen Anticipos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

#### OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

#### NOVENA: RETENCIONES.

LAS PARTES convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta desde ahora para todos los efectos legales que en las estimaciones que "LA CONTRATANTE" le autorice para pago este efectué las siguientes deducciones:

 El 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el importe del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado por concepto aportación para el servicio de vigilancia, inspección y control para

y control



Secretaria de la Controlaría General. Lo anterior de acuerdo a las modificaciones realizadas en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora publicadas en el boletín oficial No. 53, Sección III de fecha 31 de Diciembre de 2012.

- 2. El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% por concepto de impuesto para el sostenimiento a las universidades de Sonora. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 249, de la Ley de Hacienda del Estado.
- 3. El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% por concepto de aportación al Consejo Estatal de Concertación para Obra Pública (CECOP). Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado.
- 4. El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% por concepto de conservar y crear infraestructura educativa. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 289 bis, de la Ley de Hacienda del Estado.
- 5. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos de lo dispuesto en el presente contrato.

#### DÉCIMA: DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada y con calidad el objeto del presente contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a "LA CONTRATANTE" sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del contrato, manifestando "LAS PARTES" que el presente contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los entregables que deriven de la celebración del presente acto jurídico, aceptando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

## DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo el objeto del presente contrato, asimismo manifiesta que a la fecha de suscripción del mismo, no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos estipulados en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicado en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera de toda responsabilidad a "LA CONTRATANTE" de las acciones u omisiones ante la autoridad fiscal que se deriven con motivo de sus actividades por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga en este acto a informar a "LA CONTRATANTE", en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados en el artículo referido en los siguientes términos:

A. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y/o medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a "LA CONTRATANTE", el

Y



escrito correspondiente mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no son correctos ni ciertos los actos que se le están atribuyendo, así como también, deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento y las acciones legales que haya iniciado para aclarar la determinación.

B. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a "LA CONTRATANTE", el escrito correspondiente mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no son correctos ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como también, deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento y las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente "LA CONTRATANTE", en caso de no haber sido notificado oportunamente y se tenga conocimiento de dicha situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aclare su situación fiscal.

Adicional a lo anterior "LA CONTRATANTE" podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ésta última, liberándola de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

## DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de prestar el servicio materia del presente contrato y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito a "LA CONTRATANTE".

Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio materia del presente contrato no se haya realizado, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, "LA CONTRATANTE" ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

### DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a lo siguiente:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y en su caso, sus anexos.
- B. Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de "LA CONTRATANTE".



D



- C. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos a satisfacción de "LA CONTRATANTE".
- D. Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera algundad ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E. Informar a "LA CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- F. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegaré a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

## DÉCIMA CUARTA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, derechos y/o, patentes que pertenezcan a terceros, cuyos derechos pudieren afectarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que cualquier reclamación que surgiere por estos conceptos será atendida única y exclusivamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien cubrirá por su cuenta cualquier cargo que se genere por estas causas, relevando desde este momento de toda responsabilidad a "LA CONTRATANTE".

Si con motivo de la prestación del servicio del presente contrato el uso de cualquier derecho de tercero es limitado o prohibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá a su exclusivo costo, obtener las licencias, permisos o patentes necesarias para usar el elemento cuyos derechos ha infringido o una versión modificada pero que no infrinja dichos derechos; o bien, con la aprobación previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", sustituirlos por un concepto, producto, diseño, equipo, material, material protegido por derechos de terceros o información confidencial substancialmente equivalente, pero cuyo uso no infrinja patentes o derechos intelectuales. Lo anterior, siempre que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con todos las especificaciones pactadas, y se sujete a todas las previsiones del presente Contrato y sus anexos, y que dicha sustitución o modificación no implique variación de las obligaciones convenidas en este contrato o haga liberación de las mismas.

## DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, LAS PARTES convienen en que por razones fundadas y explicitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los servicios contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que "LA CONTRATANTE" lo requiera.

#### DÉCIMA SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de "LA CONTRATANTE" podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del

V



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal.

## DÉCIMA SÉPTIMA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, a Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "LA CONTRATANTE", aceptan:

DECIMA SERGMA: REFUERCACION DEL CONTRATO.

- A. Que la prestación del servicio contratado puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes que utilice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con el objeto del presente contrato.
- C. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los servicios materia del presente contrato, se requieran muestras, éstas serán a cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectué la revisión.

## DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- A. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicie con la prestación del servicio en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del uno al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta que ésta se corrija.
- B. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable no cumpla en calidad, cantidad o los plazos convenidos, "LA CONTRATANTE", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del uno al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde que se notifique el incumplimiento hasta que éste se corrija.
- C. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atiende una solicitud realizada por "LA CONTRATANTE", en un término de veinticuatro horas, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del uno al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde el día en que se le notificó la solicitud hasta que ésta sea atendida a satisfacción de "LA CONTRATANTE".

Con independencia de los porcentajes establecidos como penas, en cualquier caso que "LA CONTRATANTE" rechace alguna parte del servicio o un producto derivado de los mismos por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a corregirlos y/o reponerlos de forma inmediata.



Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda; sin embargo, en ningún caso el total de las penas convencionales podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente de La applicación de la o las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

## DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada.

- A. Cuando sea la suspensión temporal, "LA CONTRATANTE" informará inmediatamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, en su caso concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de la o las fianzas entregadas para garantizar las obligaciones del presente contrato, en un término no mayor de diez días hábiles.
  - El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "LA CONTRATANTE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
  - Cuando "LA CONTRATANTE" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pagará a éste, los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados a la fecha de la suspensión.
- B. Cuando sea la suspensión definitiva, por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATANTE" notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación anticipada del contrato, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de aquellos conceptos del servicio efectivamente prestados y cuantificados hasta ese momento.
  - Cuando la **terminación anticipada** sea por causas no imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y no sea por causas de interés general, fuerza mayor o caso fortuito, "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "LA CONTRATANTE" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio a la fecha de la terminación anticipada.

En los casos que se determine la terminación anticipada del contrato, "LA CONTRATANTE" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la fecha a partir de la cual operará y la fecha señalada en la que se levantará el Acta Circunstanciada en la que se harán constar los elementos fácticos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del contrato, señalando la o las causas específicas por las que se extingue la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable; asimismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para LAS PARTES.

1



## VIGÉSIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en al menos alguno de los supuestos que se señalan, contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral, en los siguientes casos:

- A. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste no inicia con la prestación del servicio en la fecha convenida.
- B. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entrega a "LA CONTRATANTE" la o las garantías requeridas en el clausulado del presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o, en su caso, no se mantienen en vigor por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente Contrato.
- C. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación del servicio.
- D. Si el servicio prestado no reúne la calidad solicitada y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no corrige o sustituye los elementos por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de veinticuatro horas posteriores a la notificación de "LA CONTRATANTE".
- E. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" viola cualquier Ley, Reglamento o disposición Administrativa, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso, autorización o similar por causa que le sea imputable.
- F. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presta el servicio de conformidad con lo estipulado.
- G. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- H. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como en el pago de las aportaciones que correspondan al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo ser compulsadas por "LA CONTRATANTE" durante la vigencia del contrato.
- J. Si le son embargados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- K. Si se detecta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.
- L. Si el tiempo de respuesta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a más de dos requerimientos por escrito de "LA CONTRATANTE", relacionado con el servicio excede de veinticuatro horas.
- M. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- N. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona a "LA CONTRATANTE" o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del servicio materia de este contrato.
- O. En general por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "LA CONTRATANTE", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la



rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en el clausulado de presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "LA CONTRATANTE" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o "LA CONTRATANTE" haya tenido conocimiento de las razones que tuviere para rescindir el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un término no mayor de cinco días hábiles; en su caso, a resolución respectiva deberá indicar la fecha en se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de algún servicio aún no concluido.

Desde el momento en que "LA CONTRATANTE" haya comunicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes del servicio prestado y aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva la o las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

En caso de que se declarara la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" queda obligada a informar a la **Secretaría de la Contraloría General** sobre dicho incumplimiento, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea incluido en el Padrón de Personas Incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Dependencia integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la Transparencia de los Actos de Licitación y Adjudicación de Contratos y Pedidos en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, vigente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del 10 de noviembre de 2003.

Cuando sea "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

LAS PARTES expresan que en la celebración del presente contrato no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.



## VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extra judicial que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "LA CONTRATANTE".

## VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al artículo 14 fracción XVIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el diverso 38 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora vigentes, publicados en el Boletín Oficial del 10 de Julio de 2006, LAS PARTES acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA CONTRATANTE", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni "LA CONTRATANTE" podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

#### VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato será propiedad de "LA CONTRATANTE" por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los diversos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a LAS PARTES, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

#### VIGÉSIMA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez concluida la prestación del servicio se levantará el Acta Circunstanciada en la que se hará constar su conclusión a satisfacción de "LA CONTRATANTE" así como la entrega de toda aquella documentación inherente al servicio prestado, la cual deberá firmarse por los representantes de LAS



PARTES que suscriben el presente contrato y las personas que se considere conveniente en virtud de haber intervenido directamente en la prestación del servicio.

## VIGÉSIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, dejando constancia por escrito.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

#### VIGÉSIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" designa como administrador de este contrato a la Ing. Paola Hernández Lizárraga, Jefe del Departamento de Obras y Mantenimiento de "El CECyTE Sonora, quien se encargará del cumplimiento y seguimiento de las actividades objeto del presente contrato.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS TANTOS, EL DÍA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

POR "LA CONTRATANTE"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
EL REPRESENTANTE LEGAL	EL REPRESENTANTE LEGAL		
The state of the s	July .		
M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ Director General de "EL CECyTE Sonora"	C. SALVADOR OSUNA DURÁN "EMAC MULTISERVICIOS SONORENSES, S. de R.L de C.V."		

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MARCO OCTAVIO HILTON-REYES

Director Administrativo de L. CECyTE Sonora"

LIC. RAÚL GUILLERMO CASTILLA DOMÍNGUEZ

Jefe del Departamento Jurídico de "El CECyTE

Sonora"



## ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. PAOLA HERNÁNDEZ LIZÁRRAGA

Jefe del Departamento de Obras y Mantenimiento
de "El CECyTE Sonora"





# **ANEXO I**

# Servicio de limpieza con insumos para el año 2020

Servicio de Limpieza CON	Cantidad	Horas por_	Días	Horario
insumos 2020, que incluye los siguientes inmuebles:	elementos por turno	Turno	Tipo de Horario	
<b>Dirección General</b> Calle La Escondida no. 34, Col. Santa Fé, Hermosillo, Sonora.	5	8 horas	Lunes a viernes Diurno	07:00 hrs. a 15:00 hrs.

## **INSUMOS REQUERIDOS:**

Código.	Nombre.	Unidad de Medida.	Cantidad.	Periodicidad.
21610004	ACEITE PARA TRATAMIENTO DE MOP / GAL	GALÓN 3.79 LTS	2	MENSUAL
21610007	ÁCIDO MURIATICO / GAL	GALÓN 3.79 LTS	3	MENSUAL
21910019	AROMATIZANTE LÍQUIDO CONCENTRADO / GAL	GALÓN 3.79 LTS	4	MENSUAL
21610024	ATOMIZADOR COMPLETO CON FRASCO 1 LT.	PIEZA UNITARIO	5	ANUAL
21610026	BASE PARA MOP METÁLICO 90 CM	PIEZA UNITARIO	5	ANUAL
21610514	BOLSA NEGRA P/BASURA 6 MIC 24X24 C/50 PZAS.	ROLLO C/50 PIEZAS	30	MENSUAL
21610514	BOLSA NEGRA P/ BASURA ALTA DENSIDAD 40X48 10 MIC C/25 PZAS	ROLLO C/25 PIEZAS	8	MENSUAL
21610048	BOMBA PARA WC	PIEZA UNITARIO	5	SEMESTRAL
21610057	CEPILLO PARA WC	PIEZA UNITARIO	5	SEMESTRAL
21610065	CLORO /GAL	GALÓN 3.79 LTS	15	MENSUAL
21610357	CUBETA EXPRIMIDORA SENCILLA	PIEZA UNITARIO	5	SEMESTRAL
21610077	CUBREBOCAS SENCILLO	PAQUETE C/50 PIEZAS	1	MENSUAL









	21610296	DESENGRASANTE /L	PIEZA LITRO	5	MENSUAL
	21610087	DESPACHADOR DE JABÓN LÍQUIDO MANUAL	PIEZA UNITARIO	6	MENSUAL
•	21610089	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	PIEZA UNITARIO	10	ANUAL
	21610501	DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO (MANOS)	PIEZA	6	ANUAL
	21610088	DESPACHADOR DE TOALLA INTERDOBLADA	PIEZA UNITARIO	1	ANUAL
	21610382	DETERGENTE EN POLVO /KG	KG UNITARIO	20	MENSUAL
	21610110	ESCOBA DE ESPIGA 6 HILOS	PIEZA UNITARIO	5	TRIMESTRAL
	21610106	ESCOBA DE PLÁSTICO 6 HILOS	PIEZA UNITARIO	5	TRIMESTRAL
	21610117	FIBRA CON ESPONJA	PIEZA UNITARIO	5	MENSUAL
	21610119	FIBRA VERDE PIEZA	PIEZA UNITARIO	5	MENSUAL
	21610122	FRANELA 60 CM ANCHO /M	M UNITARIO	10	MENSUAL
	21610125	FUNDA PARA MOP 90 CM	PIEZA UNITARIO	5	TRIMESTRAL
	21610144	GUANTES DE HULE PAR	PIEZA PAR	5	BIMESTRAL
	21610168	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS GAL	GALÓN 3.79 LTS	5	MENSUAL
	21610498	JABÓN LIQUIDO PARA TRASTES /GAL	GALÓN 3.79 LTS	4	MENSUAL
	21610173	JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS / LIMPIAVIDRIOS (DE 45 CM. DE ANCHO).	PIEZA UNITARIO	5	ANUAL
	21610184	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS CONCENTRADO / GAL	GALÓN 3.79 LTS	15	MENSUAL
	21610472	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA VIDRIO CON ATOMIZADOR / 750 ML	PIEZA UNITARIO	5	MENSUAL
	21610458	LIQUIDO ELIMINADOR DE OLORES PARA DRENAJES /GAL	GALÓN 3.79 LTS	3	MENSUAL
	21610538	LIQUIDO QUITA CHICLE /LT	LITRO UNITARIO	1	MENSUAL

X

V



21610279	LUSTRADOR PARA MADERA EN AEROSOL (ABRILLANTADOR)	PIEZA UNITARIO	5	MENSUAL
21610205	PAPEL HIGIENICO INDIVIDUAL DE 150 HOJAS	ROLLO UNITARIO	4	MENSUAL
21610208	PAPEL SANITARIO JUMBO JUNIOR PARA DESPACHADOR 180 MTS	PIEZA UNITARIO	120	MENSUAL
21610901	PASTILLA PARA MIGITORIO DE 35 GRS	PIEZA UNITARIO	16	MENSUAL
21610415	PASTILLA PARA WC DE 35 GRS	PIEZA UNITARIO	24	MENSUAL
21610452	PLUMERO CON MANGO 2 MTS	PIEZA UNITARIO	5	ANUAL
21610226	RECOGEDOR DE LÁMINA CON PALO	PIEZA UNITARIO	5	ANUAL
21610900	SARRICIDA /GAL	GALÓN 3.79 LTS	5	MENSUAL
21610495	TOALLA EN ROLLO 180 MTS	ROLLO CON 180 MTS	48	MENSUAL
21610294	TOALLA INTERDOBLADA C/100 PZAS	CAJA C/100 PIEZAS	1	MENSUAL
21610262	TRAPEADOR DE ALGODÓN DE 750 GR	PIEZA UNITARIO	5	MENSUAL





#### ANEXO II

## DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DEL SERVICIO:

#### PERSONAL

- Todo el personal designado será sometido a un análisis de anti-doping, en el momento que "LA CONTRATANTE" juzgue conveniente. El costo de estos exámenes será con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- 2. El personal designado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser mayor de 18 años y no contar con antecedentes penales. Asimismo, debe contar con un examen médico donde se avale su buen estado de salud, lo anterior con la finalidad de evitar los riesgos de trabajo y con el propósito de asegurar la propia seguridad de los usuarios.
- 3. Todo el personal designado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá presentarse perfectamente uniformado (uniforme completo, camisa y pantalón) y portar gafete de identificación proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un lugar visible, asimismo deberá proporcionar protección a sus trabajadores dotándolos de equipo para su uso personal. (Guantes, lentes, gorros, botas, etc.).
- 4. El personal deberá acatar todas las disposiciones que en materia de higiene y seguridad se establezcan únicamente por parte del servidor público designado por "LA CONTRATANTE".

#### CONDICIONES GENERALES

- 1.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá designar supervisores, los cuales serán los responsables de la correcta ejecución de los servicios, además de ser vínculo que utilicen los centros de trabajo para canalizar todos los requerimientos de limpieza necesarios.
- 2.- Lavado de cortinas y persianas, paredes o muros, techos, rejillas de aire acondicionado, lámparas, cancelería, vidrios, mobiliario y equipo, puertas, y demás acciones de limpieza que se necesiten en cada área, con la periodicidad que requiere cada una de las áreas o centros de trabajos.
- 3.- La habilitación sanitaria se coordinará oportunamente con la convocante, (colocación de papel higiénico, toallas de papel para manos, jabones para manos, pastillas desodorantes para sanitarios, etc.), deberán colocarse en todos los baños de manera oportuna, debiendo realizar el personal de limpieza constantes rondines, con el fin de mantener esta área limpia y con el material necesario.





- 4.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá llevar el control de asistencia de su personal por medio de firmas, mismo que será supervisado por la persona asignada por parte de "LA CONTRATANTE".
- 5.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar con cada factura su opinión positiva del SAT, así como opinión positiva del IMSS. Adicionalmente, "LA CONTRATANTE" queda facultada para revisar periódicamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se encuentre en los listados del SAT respecto a las EFOS y EDOS.

#### ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO

## ÁREAS DE USO COMÚN

- En éstas áreas los operarios se encargarán de realizar la limpieza de oficinas, mobiliario en general, plantas, señalamientos, vidrios, pisos, alfombras, paredes, baños, ventanas, cocineta y cancelería de manera diaria.
- Por lo que respecta al lavado de vidrios externos expresamente indicados, se realizarán una vez por semana y las fechas del servicio serán en coordinación con el área encargada de la oficina que se trate.
- Recolección de basura cuando menos una vez por turno, en los recipientes expresamente indicados así como el retiro de estos por las circulaciones acordadas y depositadas en los recipientes que indique la autoridad de cada oficina.

#### BAÑOS

 La limpieza en estas áreas, deberá realizarse diariamente de manera íntegra, se tendrán que desinfectar a diario, así mismo, colocar pastillas desodorantes, papel sanitario según dispensador instalado, toallas de rollo o interdoblada según dispensador instalado, y cualquier otro insumo indicado, según se requiera.

#### ESPECIFICACIONES PARTICULARES POR OFICINA

- En estas áreas, se requiere mantener la limpieza exhaustiva de baños, vidrios, mobiliario, equipo, pisos, paredes, techos, rejillas de aire acondicionado y áreas de uso administrativo.
- Debido al tráfico que implican estas áreas es necesario realizar el lavado, pulido y abrillantado de los pisos aproximadamente cada 15 días o antes de ser necesario.

7

P

Página 20 de 21 del Contrato Núm. LPA-926026963-008-2019.P2.



 Recolección de basura cuando menos una vez por turno, en los recipientes expresamente indicados así como el retiro de estos por las circulaciones acordadas y depositadas en los recipientes que indique la autoridad del centro.





